

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H 2021-00243

Visto el informe secretarial, se dispone:

Se incorpora al proceso el registro de personas emplazadas en la página web justicia XXI de la Rama Judicial del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante RAFAEL ARCINIEGAS GUERRERO.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - litem* de los herederos indeterminados del causante a la Doctor(a), MARTHA C. MOLANO quien se puede notificar en el correo marthacmolano@gmail.com. Comunicar su designación por el medio más expedito y notifíquesele el auto admisorio.

Con fundamento en lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 1100122100002017089800, se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho en calidad de curadora de los herederos indeterminados del causante, la suma de \$800.000, con cargo a las costas del proceso y que deben ser cancelados por la parte actora.

Ordenar que la parte demandante allegue el registro civil de matrimonio contraído por el señor RAFAEL ARCINIEGAS GUERRERO, para de ésta forma establecer el parentesco de las señoras MARÍA CLAUDIA, MÓNICA LUCIA y OLGA PATRICIA ARCINIEGAS LÓPEZ, ya que los aportados no se acredita dicha afinidad, con el fin de ser vinculadas al proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ